

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST AÑO 2014 - 2015

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GRUPO DE CAPACITACION Y BIENESTAR LABORAL BOGOTÁ, D.C. MAYO DE 2014. MINTRABAJO
INTRODUCCIÓN

Para la Sociedad Contemporánea el concepto de trabajo es identificado como el pilar y fundamento

de la vida en su desarrollo social e individual. Es calificada como la actividad por medio de la cual el

hombre se relaciona con la naturaleza, su entorno y la sociedad, con el ánimo de satisfacer sus

necesidades y desarrollarse a sí mismo.

Dentro del medio laboral, el trabajador interactúa con diferentes condiciones que pueden afectarlo

positiva o negativamente, por lo que se dice que el trabajo puede convertirse en un factor

determinante que incide de manera positiva o negativa en la calidad de vida del individuo, la

empresa y la sociedad.

Se establece entonces una relación directa entre salud y trabajo, entendida como el vínculo del

individuo con la labor que desempeña y la influencia que sobre la salud le acarrea dicha labor. Y es

el conjunto de variables que definen la realización de la tarea, el entorno en la labor que se realiza,

la que se denomina "condiciones de trabajo", constituidas estas por factores del medio ambiente, de

la tarea y de la organización.

Las consecuencias generadas por la falta ejecución de actividades de promoción y prevención de la

salud, así como la intervención en las condiciones de trabajo, pueden ser los accidentes de trabajo,

las enfermedades profesionales, el ausentismo, la rotación de personal y un desencadenante mal

clima organizacional, siendo elementos que se traducen en la disminución de la productividad de la

empresa y como tal en un deterioro de la calidad de vida de los trabajadores.

La Salud Ocupacional, a partir de la Ley 1562 de 2012 que se entenderá como Seguridad y Salud en

el Trabajo, definida como la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades

causadas por las condiciones de trabajo y a su vez esta busca con la participación de varias

profesiones y con el compromiso activo de todos los niveles de la empresa, optimizar las

condiciones de trabajo y de salud de la población trabajadora, mediante acciones coordinadas de

promoción y prevención de la salud, así como la prevención y el control de los riesgos, de manera

que faciliten el bienestar de la comunidad laboral y la productividad de la empresa.

Carrera 14 No. 99 - 33 PBX: 4893900 Bogotá D.C., Colombia

www.mintrabajo.gov.co

Estas acciones se materializan con la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST entendido como la planeación, organización, desarrollo y evaluación de diferentes procesos, mediante el conocido Ciclo PHVA (planear, hacer, verificar, actuar). Procesos de intervención sobre las Condiciones de Salud (medicina preventiva y del trabajo) y de Trabajo (Higiene y Seguridad Industrial), programados para mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma

integral e interdisciplinaria.

Por todo lo anterior se justifica la elaboración e implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que garantice el mejoramiento continuo de las Condiciones de Salud y de Trabajo, así como el bienestar de los trabajadores para que se desempeñen de una manera saludable, adecuada y eficiente, permitiendo su crecimiento personal, familiar y a la vez el

mejoramiento de la productividad de la organización.

Mediante el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el Ministerio del Trabajo implementa acciones con el fin de mantener condiciones laborales que garanticen el

bienestar, la salud de los trabajadores y la eficiencia de la empresa.

Carrera 14 No. 99 - 33 PBX: 4893900 Bogotá D.C., Colombia www.mintrabajo.gov.co

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Construir las condiciones básicas que permitan diseñar y estructurar un Sistema de Gestión de la

Seguridad y Salud en el Trabajo, que permita promover, mantener y mejorar las condiciones de

salud y de trabajo en el MINISTERIO DEL TRABAJO con el fin de preservar un estado de bienestar

físico, mental y social de los trabajadores, a nivel individual y colectivo que mejore el Clima Laboral y

a su vez la productividad, propiciando seguridad, protección y atención en el desarrollo de sus tareas

habituales.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Diseñar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Desarrollar actividades de prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo,

con el fin de disminuir el ausentismo laboral.

3. Fomentar programas de promoción de estilos de vida y trabajo saludables en los funcionarios,

para formar trabajadores con costumbres sanas.

4. Analizar la magnitud de los factores de riesgo en la empresa e implementar los sistemas de

control requeridos para evitar efectos nocivos en los trabajadores, las instalaciones, la

comunidad y el medio ambiente.

5. Elaborar, implementar, analizar y actualizar las estadísticas de la información recolectada en los

diferentes registros para la toma de decisiones, los cuales permitirán controlar el

comportamiento de los factores de riesgo existentes y detectar la presencia de nuevos agentes

agresores.

Carrera 14 No. 99 - 33 PBX: 4893900 Bogotá D.C., Colombia

www.mintrabajo.gov.co

6. Divulgar y sensibilizar las normas de Salud Ocupacional, para facilitar el control de los factores

de riesgo y prevenir la aparición de accidentes y enfermedades profesionales.

7. Mantener, incentivar y fortalecer grupos de apoyo del Sistema de Gestión de la Seguridad y

Salud en el Trabajo SG-SST, siendo los principales el Comité Paritario de Seguridad y Salud en

el Trabajo, la Brigada de Emergencia y el Comité de Convivencia Laboral.

MISION

Velar por el bienestar de quienes laboran el MINISTERIO DEL TRABAJO de una manera integral,

favoreciendo la salud física, psicológica y mental, el bienestar individual y colectivo, previniendo y

mitigando los factores de riesgos a través del mejoramiento de ambientes de trabajo sano y

adecuado.

VISION

Ser el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST modelo para las entidades

del estado, utilizando para ello estrategias de participación, educación, promoción y prevención, que

faciliten condiciones protectoras y favorables para la salud de los trabajadores.

POLITICA SALUD OCUPACIONAL

El MINISTERIO DEL TRABAJO con el liderazgo activo de la Subdirección de Gestión del Talento

Humano se compromete a implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

SG-SST y darlo a conocer a todos los trabajadores con el fin de preservar la salud, bienestar y

productividad, desarrollando actividades tendientes a fortalecer la promoción y prevención de la

Carrera 14 No. 99 - 33 PBX: 4893900 Bogotá D.C., Colombia

www.mintrabajo.gov.co

seguridad y salud en el trabajo, fomentar una cultura del auto cuidado y la prevención de los riesgos

profesionales, así como el consumo de sustancias psicoactivas en el ambiente laboral con el fin de

lograr el mejoramiento de la calidad de vida y de trabajo de los funcionarios. Todo lo anterior desde

el cumplimiento del marco legal existente en Salud Ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo).

El MINISTERIO DEL TRABAJO y sus directivas establecen dentro de sus políticas el compromiso

para lograr y mantener niveles óptimos de bienestar físico y social de sus trabajadores, logrando su

desarrollo integral. Así mismo, se compromete a prevenir y corregir todos aquellos aspectos que en

el ambiente laboral y organizacional puedan generar efectos nocivos en sus trabajadores.

Se espera que con este compromiso, se realicen todas las actividades que garanticen la seguridad y

salud de sus trabajadores obteniéndose de forma simultánea el más alto nivel de eficiencia,

compromiso individual, colectivo y la productividad de quien labora en esta entidad.

Cada uno de funcionarios del MINISTERIO DEL TRABAJO, se comprometen a participar en las

actividades y estrategias tendientes a minimizar los riesgos en su entorno laboral y a la ejecución de

acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, evitando que ocurran accidentes,

enfermedades profesionales, pérdidas y baja productividad en la entidad.

Se promoverán estilos de vida y trabajo saludables desde la capacitación, participación y

concertación de los trabajadores en todas las actividades tendientes a la prevención de riesgos

laborales y del consumo de sustancias psicoactivas en el ambiente laboral. Para lo cual se

destinarán los recursos humanos, físicos, técnicos y financieros necesarios.

El MINISTERIO DEL TRABAJO le exigirá a contratistas y subcontratistas la realización y

cumplimiento de actividades de Salud Ocupacional y Medio Ambiente de acuerdo con la labor

contratada y los riesgos que la misma implique.

La organización y funcionamiento del Programa, así como el desarrollo de las actividades, se harán

de conformidad con la reglamentación expedida por el MINISTERIO DEL TRABAJO, con el objeto de

dar fiel cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, siendo el Grupo de Capacitación y

Carrera 14 No. 99 - 33 PBX: 4893900 Bogotá D.C., Colombia

www.mintrabajo.gov.co



Bienestar Laboral el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Firma.

RAFAEL PARDO RUEDA

Ministro del Trabajo



EVOLUCIÓN JURÍDICA DE LA SALUD OCUPACIONAL

El conocimiento de las bases legales de la Salud Ocupacional, de las normas técnicas específicas para los diferentes sectores económicos y para el control de riesgos específicos, nos facilitará la concientización de nuestras responsabilidades como trabajadores del MINISTERIO DEL TRABAJO, para crear en la Empresa una Política de Salud Ocupacional coherente.

NORMAS	CONTENIDO
Ley 9 de 1.979	Código Sanitario Nacional
Resolución 2400 de 1.979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
Decreto 614 de 1.984	Bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el País.
Resolución 2013 de 1.986	Reglamentación de la Organización y funcionamiento de los Comités paritarios de Salud Ocupacional.
Resolución 1016 de 1.989	Reglamentación de la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el País.
Decreto 1295 de 1.994	Determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos profesionales. Establece prestaciones asistenciales de salud y Económicas por ATEP. Define Enfermedad Profesional y Accidentes de Trabajo.
Decreto 1772 de 1.994	Afiliación y cotización al sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto 1831 de 1.994	Clasificación de las Empresas
NORMAS	CONTENIDO
Decreto 1883 de 1.994	Fondo de riesgos Profesionales



Decreto 1346 de 1.994	Reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las juntas de Calificación de Invalidez
Decreto 1832 de 1.994	Tabla de Enfermedades Profesionales
Decreto 1834 de 1.994	Integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales.
Decreto 692 de 1.995	Manual único de calificación de invalidez.
Decreto 1436 de 1.995	Tabla de valores combinados del manual único de invalidez
Decreto 2100 de 1.995	Calificación de riesgos de las actividades económicas.
Resolución 004059 de 1.995	Reporte de accidentes de trabajo y enfermedad profesional
Decreto 2150 de 1.995	Inscripción de empresas de alto riesgo y pensiones especiales.
Circular 002 de 1996 del Ministerio de Trabajo.	Obligatoriedad de inscripción de empresas de alto riesgo, cuya actividad es 4 ó 5.
Resolución 000300 de abril de 1.998	Secretaría de Salud. Manejo de Desechos Hospitalarios
Resolución 2569 de Septiembre de 1999	Por la cual se reglamenta la calificación de los eventos de salud, dentro del SGSSI.
NORMAS	CONTENIDO
Decreto 2676 de 2000	Se determina la gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares y Resolución 1164 de 2002 por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares
Decreto 2463 de 2001	Por la cual se reglamenta la integración, financiación



	y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez.
Decreto 1607 de 2002	Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas en el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones.
Ley 776 de 2002	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas periódicas, el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Resolución 2646 de 2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
Decreto 2566 de 2009	Nueva Tabla de Enfermedades Profesionales
Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Descripción

Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO

NIT: 830 115 226 – 3

Ministro: Rafael Pardo Rueda

Actividad Económica: Actividad Ejecutiva de la Administración

Pública (Decreto 1607 de 2002).



Código de la Actividad:1751201Clase de Riesgo:I (Uno)Tasa de cotización:0.522%

Administradora de Riesgos

Laborales: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Dirección Nivel Central: Carrera 14 # 99 - 33

PBX: (1) 4893900

Ciudad: Bogotá

Departamento: Cundinamarca



Direcciones Nivel Territorial:

Clase de Riesgo: I (Uno)
Sedes de Trabajo: 164

Tasa de Cotización: 0.522%

Amazonas Leticia, 10 # 9 – 78 Centro

Antioquia: Medellín, Calle 45 # 53 – 50 Piso 9, Edificio Gran Plaza

Arauca: Arauca, Calle 21 # 19 – 14 Centro

Atlántico: Barranquilla, Carrera 54 # 68 – 80 Barrio el Prado

Barrancabermeja, Calle 59 # 27 – 35 Barrio Galán

Bogotá: Bogotá, Carrera 7 # 32 – 63 – Barrio San Diego

Bolívar: Cartagena, Carrera 10 A # 20 – 40 Edificio El Clarín Piso 3°, Sector La

Matuna

Boyacá: Tunja, Carrera 8 # 20 – 59

Caldas: Manizales, 20 # 22 – 27 Piso 3 Edificio Cumanday

Caquetá: Florencia, Carrera 8 A # 7-88/94 Barrio La Estrella

Casanare: Yopal, Carrera 23 # 10 A – 10

Cauca: Popayán, Carrera 5 # 9 -58

Cesar: Valledupar, 15 # 9 – 56 Centro

Chocó: Quibdó, Calle 25 # 4-38 Piso 2 Barrio Pandeyuca.

Córdoba: Montería, Calle 28 # 8 – 69 Centro

Cundinamarca: Bogotá, Carrera 24 # 41 – 95, Park Way

Guainía: Puerto Inírida, Calle 19 # 9 - 49

Guajira: Riohacha, Carrera 10 # 14 – 102

Guaviare: Calle 8 # 24 – 42, Barrio 20 de julio

Huila: Neiva, Carrera 9 # 7 – 34

Magdalena: Santa Marta, Calle 20 # 3 – 22

Meta: Villavicencio, Calle 33 B # 38 – 42 Barrio Barzal

Nariño: Pasto, Calle 19 # 24 – 64, Piso 3

Norte de Santander: Cúcuta, Calle 12 # 4–19, Piso 4 Edificio Panamericano



Putumayo: Mocoa, Carrera 5 # 9 – 08

Quindío: Armenia, Calle 23 # 12-11

Risaralda: Pereira, Calle 19 # 9 - 75 Pisos 4 y 5, Edificio Palacio Nacional

San Andrés: San Andrés, Avenida Francisco Newball # 4 A – 20, Oficina 304

Santander: Bucaramanga, Calle 31 # 13 – 71, Oficina 301Edif. Rey

Sucre: Sincelejo, Carrera 17 # 27 - 11

Tolima: Ibagué, Carrera 3 con Calle 28 Esquina Barrio Claret

Urabá y Apartado: Apartadó, Calle 111 # 100 – 11 Vía Turbo, Barrio el Estadio

Valle del Cauca: Cali, Carrera 42 # 5 C– 48 Barrio Tequendama

Vaupés: Mitú, Calle 15 # 13 – 113, Barrio Centro

Vichada: Puerto Carreño: Carrera 6 A # 18 -67, Barrio Centro

Talento Humano:

El MINISTERIO DEL TRABAJO cuenta con una planta globalizada de 1.878 cargos, que a la fecha (21 de mayo de 2014) cuentan con 1465 trabajadores distribuidos así:



SEDES	No. FUNCIONARIOS	PORCENTAJE
Amazonas	3	0,20
Antioquia	91	6,21
Arauca	10	0,68
Atlántico	61	4,16
Barrancabermeja	16	1,09
Bogotá	103	7,03
Bolívar	32	2,18
Boyacá	37	2,53
Caldas	36	2,46
Caquetá	12	0,82
Casanare	8	0,55
Cauca	34	2,32
Cesar	37	2,53
Chocó	16	1,09
Córdoba	37	2,53
Cundinamarca	34	2,32
Guainia	3	0,20
Guajira	24	1,64
Guaviare	3	0,20
Huila	27	1,84
Magdalena	33	2,25
Meta	25	1,71
Nariño	25	1,71
Nivel Central	406	27,71
Norte de Santander	41	2,80
Putumayo	12	0,82
Quindío	22	1,50
Risaralda	33	2,25
San Andrés	2	0,14
Santander	70	4,78
Sucre	23	1,57
Tolima	30	2,05
Urabá y Apartado	14	0,96
Valle del Cauca	102	6,96
Vaupes	1	0,07
Vichada	2	0,14
TOTAL FUNCIONARIOS	1465	100

Fuente: Grupo de Administración de Personal (21 de mayo de 2014)

IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nivel Central:

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST hace parte de las funciones del Grupo de Capacitación y Bienestar Laboral, para tal fin este grupo cuenta con los siguientes servidores públicos designados para gestionar las actividades programadas:

- Un Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, cuyo propósito principal es: diseñar coordinar, ejecutar, evaluar y controlar los procesos de Gestión del Talento Humano, relacionados con la planeación y desarrollo de competencias, capacitación, bienestar y estímulos, para asegurar el nivel de competencia requerido en cada uno de los empleados, con base en las necesidades detectadas, los requerimientos, las metodologías y lineamientos existentes.
- Un Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, cuyo propósito principal es: participar y
 gestionar la medición del clima laboral y cultura organzacional para la formulación de
 programas que permitan mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, de acuerdo
 a los requerimientos de la entidad y la normatividad vigente.
- Un Profesional Especializado Código 2028 Grado 12, cuyo propósito principal es: Participar en la ejecución del Programa de Salud Ocupacional y los planes para promover la salud, la seguridad, y prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en los funcionados del Ministerio del Trabajo.



Nivel Territorial:

De acuerdo a la conformación del MINISTERIO DEL TRABAJO se han dispuesto en el Territorio Nacional 33 Direcciones Territoriales con sede en las capitales de los departamentos y 2 Oficinas Especiales. Las Direcciones Territoriales dependen técnicamente del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección y administrativamente de la Direccion Inspeccion, Vigilancia, Control y Gestión Territorial.

Las acciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del MINISTERIO DEL TRABAJO, serán desarrolladas a nivel territorial bajo la responsabilidad del Director Territorial o Jefe de la Oficina Especial ó quien ellos deleguen (es necesario aclarar que dicho delegado no puede ser integrante del Comité Paritario de Salud Ocupacional o ser el Vigia de Salud Ocupacional según sea el caso). Por consiguiente ellos serán el canal de comunicación con el Grupo de Capacitación y Bienestar Laboral, y la Administradora de Riesgos Laborales –ARL POSITIVA- al tiempo que daran el apoyo técnico necesario para que dichas acciones se puedan implantar y ejecutar. El Director Territorial o su delegado serán los encargados de dar cumplimiento a todas las actividades que se contemplen en el SG-SST y las siguientes funciones:

- Implementar los lineamientos del nivel central sobre la aplicación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Apoyar y asesorar a las diferentes sedes en su área de influencia, en el desarrollo de actividades de Salud Ocupacional.
- Promover la conformación, funcionamiento y acompañamiento técnico del Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía Ocupacional.
- Promover la conformación, funcionamiento y acompañamiento técnico del Comité de Convivencia Laboral.
- Adelantar y participar en actividades de promoción y prevención en Riesgos Laborales, dirigidas a los funcionarios de la Dirección Territorial y de su zona de influencia, con el acompañamiento de la Administradora de Riesgos Laborales.
- Adelantar y participar en actividades de promoción y prevención de estilos de vida y trabajo saludables.



- Emitir concepto sobre instalaciones, equipos, condiciones de trabajo y sobre estrategias para el control de factores de riesgo, para la salud y el bienestar de los funcionarios.
- Llevar los registros y el seguimiento estadístico, sobre accidentes de trabajo, enfermedad profesional, ausentismo por causa médica y remitir la información al Grupo de Bienestar Laboral mensualmente.
- Adelantar las investigaciones, análisis e informes para presentar al Grupo de Bienestar Laboral, a las Entidades y autoridades competentes, sobre las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, ocurridos a los funcionarios de su sede y área de influencia, e implementar las medidas preventivas y correctivas.
- Elaborar el plan de emergencias, conformación y organización de las brigadas de emergencias.
- Presentar al Grupo de Capacitación y Bienestar Laboral, informes periódicos de acuerdo con los requerimientos institucionales e informes específicos de acuerdo con los objetivos, funciones y actividades de Salud Ocupacional

RECURSOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-

SST

Financieros:

Para la vigencia 2014 se cuenta con un presupuesto aproximado a los Trescientos Ochenta y Cinco

Millones de Pesos (\$385.000.000.00) para desarrollar las siguientes actividades de Salud

Ocupacional:

• Examenes Medicos Ocupacionales Periodicos a Nivel Nacional: (\$95.000.000.00)

• Examenes Medicos Ocupacionales de Ingreso y Egreso a Nivel Nacional: (\$20.000.000.00)

• Elementos de Protección Personal, adecuación postular y Dotación para Brigadas de

Emergencia: (50.000.000.00)

• Se tiene prevista la compra de Elementos de Protección Personal, para los Inspectores de

Trabajo y Seguridad Social: (120.000.000.oo Aproximadamente)

• Se realizaran actividades de Clima Organizacional y Riesgo Psicosocial: (100.000.000.00)

• Se tiene prevista la recarga de los equipos portatiles de extinción de incendios (Extintores)

de la sede de Nivel Central.

Las demas actividades propias del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-

SST a desarrollarse a nivel central y en todas y cada una de las Direcciones Territoriales se

realizaran con el acompañamiento técnico de la Administradora de Riesgos Laborales ARL

POSITIVA de acuerdo a los cronogramas concertados.

La consecución y apropiación de los recursos presupuestales suficientes para el adecuado

funcionamiento y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

de las Direcciones Territoriales deberá ser gestionado por el Director Territorial ante la dependencia

correspondiente según lo establecido en el Numeral 28 del Artículo 30 del Decreto 4108 de 2011 y la

competencia otorgada por el artículo 4 de la Resolución No. 5281 del 03 de noviembre de 2011.

Humanos:

Carrera 14 No. 99 - 33 PBX: 4893900 Bogotá D.C., Colombia

www.mintrabajo.gov.co

Los siguientes son los servidores públicos del Nivel Central

• Un Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, cuyo propósito principal es: diseñar

coordinar, ejecutar, evaluar y controlar los procesos de Gestión del Talento Humano,

relacionados con la planeación y desarrollo de competencias, capacitación, bienestar y

estímulos, para asegurar el nivel de competencia requerido en cada uno de los

empleados, con base en las necesidades detectadas, los requerimientos, las

metodologías y lineamientos existentes.

Un Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, cuyo propósito principal es: participar y

gestionar la medición del clima laboral y cultura organzacional para la formulación de

programas que permitan mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, de acuerdo

a los requerimientos de la entidad y la normatividad vigente.

Un Profesional Especializado Código 2028 Grado 12, cuyo propósito principal es: Participar

en la ejecución del Programa de Salud Ocupacional y los planes para promover la salud, la

seguridad, y prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en los

funcionados del Ministerio del Trabajo.

En cada una de las Direcciones Territoriales se encuentra encargado del Sistema de Gestión de la

Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST el Director Territorial o un representante de este, que no

podrá ser integrante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Técnicos:

A nivel Central se cuenta con los siguientes recursos:

Seis (6) Avanteles para comunicación de los Brigadistas del Nivel Central.

Un (1) espacio acondicionado como salón para brigadas médicas de promoción y prevención y

atención inicial de emergencias médicas.

Botiquines: Siete (7) botiquines debidamente dotados.

- Seis (6) Gabinetes contra incendios: distribuidos uno por piso.

Carrera 14 No. 99 - 33 PBX: 4893900 Bogotá D.C., Colombia



- Extintores así:

	INVENTARIO DE EXTINTORES Y GABINETES			
		CARRERA 14 N		
		EXTINTORE		
PISO	CANTIDAD	CAPACIDAD	AGENTE EXTINTOR	
6	2	20 LIBRAS	POLVO QUIMICO SECO ABC	
7	2	20 LIBRAS	POLVO QUIMICO SECO ABC	
10	2	20 LIBRAS	POLVO QUIMICO SECO ABC	
11	2	20 LIBRAS	POLVO QUIMICO SECO ABC	
12	2	20 LIBRAS	POLVO QUIMICO SECO ABC	
13	2	20 LIBRAS	POLVO QUIMICO SECO ABC	
Total			12	
		GABINETES	3	
PISO	CANTIDAD	TIPO	TIPO DE EXTINTOR	
6	1	I	ABC DE 10 LIBRAS	
7	1	I	ABC DE 10 LIBRAS	
10	1	I	ABC DE 10 LIBRAS	
11	1	I	ABC DE 10 LIBRAS	
12	1	I	ABC DE 10 LIBRAS	
13	1		ABC DE 10 LIBRAS	
Total	Total 6			
ROCIADORES AUTOMATICOS				
Se cuenta con un sistema automatico contra incendios que cumple				
con la normatividad es tablecida				
DETECTORES DE HUMO				
Se cuenta con un sistema de detectores de humo que cumple con				
la normatividad es tablecida				

Equipos de Oficina:

- Conmutador
- Fax
- Equipo de Cómputo
- Muebles y Enseres
- Impresoras
- Elementos primarios de oficina
- Equipos de ayudas audiovisuales

Horario de Trabajo:



	De Lunes a Viernes:		
NIVEL CENTRAL	• 7:00 a.m. a 4:00 p.m.,		
	Contando con 1 Hora para almorzar.		
NIVEL TERRITORIAL	-Los funcionarios cumplen 8 horas de trabajo diarias en todas las territoriales, las cuales distribuyen según sus necesidades y clima geográfico.		

NIVELES DE RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES

Con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

Trabajo SG-SST se han establecido las siguientes responsabilidades las cuales son de estricto

cumplimiento para todos los colaboradores del MT, así:

Nivel Directivo:

El Nivel Directivo es el responsable de garantizar el funcionamiento y operatividad del Sistema de

Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, destinando los Recursos administrativos,

humanos, físicos y financieros requeridos para tal fin y como tal sus funciones son:

Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones y

actividades de los subprogramas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

Trabajo SG-SST.

Aprobar y poner en marcha las medidas determinadas por el Sistema de Gestión de la

Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Coordinar y controlar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

Trabajo SG-SST.

Brindar actividades de capacitación en Salud Ocupacional al recurso humano del

MINISTERIO DEL TRABAJO.

Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores.

Cancelar ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) la cotización correspondiente a

la clase y tarifa de riesgos profesionales.

Notificar a la ARL los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se originen

relacionados con Salud Ocupacional.

Conformar el Comité Paritario o Vigía de Salud Ocupacional del MINISTERIO DEL

TRABAJO, en cada una de las Direcciones Territoriales según sea el caso.

Coordinación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.



La Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, se encuentra a cargo de la Coordinación del Grupo de Capacitación y Bienestar Laboral y delegada en los Directores Territoriales o su delegado y como tal sus funciones son:

- Informar al Ministro y/o al Secretario General sobre actividades y situaciones de Salud Ocupacional en el MINISTERIO DEL TRABAJO.
- Supervisar el cumplimiento de la Política de Salud Ocupacional, por parte de todos los miembros que componen a Nivel Nacional el MINISTERIO DEL TRABAJO.
- Brindar el apoyo técnico necesario para que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST sea aplicado adecuadamente tanto a Nivel Central como en cada una de las Direcciones Territoriales.
- Analizar y difundir información sobre cada Subprograma y experiencias adquiridas a través de lesiones, daños o pérdidas con el fin de tomarse las medidas de prevención y control respectivas.
- Mantener un programa educativo y promocional de Salud Ocupacional para los trabajadores.
- Establecer mecanismos de evaluación para verificar el cumplimiento de las actividades de Salud Ocupacional a nivel central y territorial, contando con el apoyo del Grupo de Administración de Bienes y Recursos Físicos.
- Establecer campañas de motivación y divulgación de normas y conocimientos técnicos tendientes a mantener un interés activo por la Salud Ocupacional en todo el personal.
- Participar activamente en las reuniones donde se traten temas de Salud Ocupacional.
- Integrar las actividades de Salud Ocupacional de todos los niveles del Ministerio, suministrando a estas directrices, lineamientos e información para el progreso del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Ejecutar y orientar acciones de promoción de la salud ocupacional
- Integrar las actividades de Medicina Preventiva del Trabajo, Higiene, Seguridad Industrial en el control definitivo de lesiones, daños o pérdidas.
- Mantener constante comunicación con entidades asesoras en el tema y tomar parte activa en las actividades programadas por dichas organizaciones.

Superiores Inmediatos:

Apoyar, informar, supervisar y seguir las recomendaciones dadas por el Sistema de Gestión de la

Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y como tal sus funciones son:

• Informar el ausentismo laboral, la morbilidad, incidentalidad y la accidentalidad, al Grupo de

Bienestar Laboral.

Actuar como multiplicador del conocimiento de los factores de riesgo y su mitigación, así

como sus efectos, protección y control, a su vez ser ejemplo de procedimientos y

comportamientos seguros en el trabajo.

Trabajadores:

• Informar al jefe inmediato sobre los factores de riesgo de su trabajo, los efectos derivados de

la exposición y las medidas preventivas y de protección, y además liderar comportamientos

seguros en los puestos de trabajo.

Informar al jefe inmediato toda condición ambiental, peligrosa y práctica insegura,

recomendando medidas de protección y control de los factores de riesgo.

Participar en actividades de prevención de riesgos y promoción de la Salud Ocupacional,

promovidas por el MINISTERIO DEL TRABAJO.

Cumplir con lo establecido en las normas vigentes en Salud Ocupacional.

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TR ABAJO

El Comité Paritario de Salud Ocupacional es un organismo asesor, consultor y controlador de las

políticas, descentralizado de la administración de la empresa y con autonomía propia, el cual está

conformado mediante Resolución 2013 de 1986 y el Decreto Ley 1295 de 1994.

Funciones:

Carrera 14 No. 99 - 33 PBX: 4893900 Bogotá D.C., Colombia



- Velar por el mantenimiento de las condiciones de seguridad en las áreas de trabajo.
- Actuar como instrumento de vigilancia y control para el cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Ejercer seguimiento al desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Vigilar el desarrollo de las actividades dirigidas al ambiente y al trabajador, que debe realizar el MINISTERIO DEL TRABAJO, de acuerdo con los factores de riesgo prioritarios.
- Motivar a los trabajadores a participar en las actividades desarrolladas por el Programa.
- Actuar como enlace entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la Salud Ocupacional.
- Investigar condiciones de riesgo y contingencias sobre incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Contribuir al análisis de la causalidad de los riesgos profesionales.
- Practicar visitas periódicas a los centros de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos y procedimientos realizados por los trabajadores en cada área o sección, con el propósito de identificar los factores de riesgo y proponer alternativas de control.
- Apoyar al Área de Salud Ocupacional en el desarrollo de estrategias de prevención en riesgos psicosociales, a nivel de propuestas de mecanismos para realizar acciones de seguimiento y control a conductas que tipifiquen acoso laboral.

Temas de Capacitación para el Comité Paritario de Salud Ocupacional:

- Funciones del Comité Paritario de Salud Ocupacional
- Primeros Auxilios o Primer respondiente
- Legislación en Riesgos Profesionales y Salud Ocupacional
- Investigación de Incidente y Accidentes de Trabajo
- Visitas de Inspección
- Elaboración de proyectos en Salud Ocupacional

COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Es un grupo autónomo cuyo propósito es la mediación y solución de los conflictos de manera confidencial y efectiva, dicho comité se encuentra regulado por la Resolución 0946 del 31 de mayo de 2012.

Funciones:

• Apoyar los mecanismos de prevención que establezca la entidad, ante conductas que

puedan constituir acoso laboral.

• Examinar de manera confidencial, los casos específicos en los que se planteen situaciones

o conductas relacionadas con acoso laboral al interior del Ministerio, dentro de los

parámetros legales indicados en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Adelantar sugerencias sobre los instrumentos a aplicar para superar cualquier modalidad de

acoso laboral que se lleguen a presentar en el Ministerio.

• Promover el establecimiento de compromisos de convivencia entre las partes afectadas, que

permitan superar el fenómeno del acoso laboral, dentro del marco de confidencialidad que

determina su actividad.

Formular las recomendaciones necesarias para adelantar programas que mitiguen el

impacto del acoso laboral, que se pueda presentar en la entidad.

• Adoptar el reglamento de funcionamiento del Comité de Convivencia del nivel central y

demás comités, donde contemplará los instrumentos idóneos que permitan el

establecimiento de los compromisos asumidos por las partes involucradas.

Las demás actividades inherentes o conexas con las funciones anteriores.

Temas de Capacitación para el Comité de Convivencia Laboral:

Ley de Acoso Laboral y sus implicaciones

Funciones del Comité de Convivencia Laboral

• Definición de mecanismos de prevención y adopción de procedimientos para superar

conductas que tipifiquen acoso laboral.



- Legislación en Riesgos Profesionales y Salud Ocupacional
- Resolución de Conflictos



Los principales riesgos encontrados en el MINISTERIO DEL TRABAJO., están constituidos principalmente por los establecidos en el siguiente cuadro:

RIESGOS FISICOS:			RIES	SGOS QUIMICOS:
□ Ruido			- (Gases y Vapores
□ Temperatura			_ I	Polvos Inorgánicos
□ Iluminación			_ I	Humos
□ Ventilación			_ I	Partículas en suspensión
RIESGOS ERGONOMICO	OS:		RIES	SGOS MECANICOS:
□ Sobre esfuerzos y Fati	iga		ا ت	Máquinas
□ Diseño de puesto de tr	rabajo		o l	Equipos
□ Carga estática (P	Posturas mantenidas	е	u l	Herramientas
inadecuadas)			o l	Proyección de partículas
□ Carga dinámica (Movir	mientos repetitivos)			
RIESGOS LOCATIVOS:			RIES	SGOS PSICOSOCIALES:
□ Almacenamiento			<u> </u>	Monotonía y rutina
□ Orden y limpieza			- (Carga cualitativa
□ Salidas de emergencia	a		<u> </u>	Movimientos repetitivos
□ Estructurales				Atención al público
			o l	Estilos de mando
OTROS RIESGOS:			RIES	SGOS ELECTRICOS:
□ Incendio			u 1	Instalaciones en mal estado
□ Inundaciones				
□ Público				

Nota: Es importante resaltar que el Ministerio del Trabajo adopta la Guía Técnica Colombiana GTC 45 para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos es seguridad y salud ocupacional.

DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO

Definición

Conjunto de actividades encaminadas a la promoción y control de la salud de los trabajadores. En

este Subprograma se integran las acciones de Medicina Preventiva y Medicina del Trabajo, teniendo

en cuenta que las dos tienden a garantizar óptimas condiciones de bienestar físico, mental y social

de los trabajadores, protegiéndolos de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolos en un

puesto de trabajo acorde con sus condiciones de trabajo-físicas y fisiológicas manteniéndolos en

aptitud de producción laboral.

OBJETIVO:

Promover, prevenir y controlar la salud del trabajador, protegiéndolo de riesgos ocupacionales,

ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en

actitud y aptitud productiva frente al trabajo. En este Subprograma se integran las acciones de

Medicina Preventiva y del Trabajo, teniendo en cuenta que las dos tienden a garantizar óptimas

condiciones de bienestar físico, mental y social de las personas, protegiéndolos de los factores de

riesgos ocupacionales.

Carrera 14 No. 99 - 33 PBX: 4893900 Bogotá D.C., Colombia www.mintrabajo.gov.co



EL SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, CONDUCIRÁ A:

- Realizar Evaluaciones médicas Ocupacionales de Ingreso, periódicos y de egreso, atendiendo los lineamientos de las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009.
- Promover el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones generales de salud y calidad de vida de los trabajadores, mediante actividades de capacitación y entrenamiento, mediante el programa de fomento de estilos de vida y trabajo saludable.
- Capacitar en factores de riesgo de acuerdo al puesto de trabajo, sus efectos sobre la salud.
- Prevenir, detectar y controlar las enfermedades profesionales (EP), mediante los programas de vigilancia epidemiológica.
- Coordinar la reubicación del trabajador en un cargo acorde con sus condiciones psicofísicas, con el acompañamiento y asistencia técnica de la ARL.
- Hacer seguimiento periódico de los trabajadores para identificar y vigilar los expuestos a riesgos específicos, en el marco de los programas de vigilancia epidemiológica.
- Diseñar y ejecutar programas para la prevención, detección y control de enfermedades generadas por riesgos psicosociales.
- Diseñar y ejecutar un programa para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Implementación del protocolo de intervención en desordenes musculo esqueléticos.
- Vigilancia Epidemiológica en hábitos de vida saludable dentro del programa de Riesgo Cardiovascular.
- Implementar el programa para la conservación visual.
- Implementar el programa de vacunación establecido en el programa de salud pública.
- Implementar el sistema de vigilancia epidemiológica para conservación auditiva.
- Realizar un Diagnóstico de Salud para identificar las variables demográficas, ocupacionales y de morbilidad de la población trabajadora del MINISTERIO DEL TRABAJO.
- Diseñar Sistemas de Vigilancia Epidemiológica Ocupacional necesarios con base en el Diagnóstico de Salud y el Panorama de Factores de Riesgos, donde se establecerán prioridades en cuanto a las patologías halladas apoyados en la asesoría directa de la A.R.P., lo cual se complementará con los servicios de Medicina General de las diferentes EPS., a donde estén afiliados los funcionarios.



- Organizar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios para lo cual se dispone de la Brigada de Emergencia y Botiquines portátiles, a cargo de los brigadistas.
- Coordinación de actividades de promoción, prevención y fomento de la salud con Entidades
 Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Servicios, Administradora de Riesgos
 Laborales y Caja de Compensación a las cuales están afiliados los funcionarios.
- Promover actividades de recreación, cultura y deporte en coordinación con el Grupo de Bienestar Laboral del MINISTERIO DEL TRABAJO.

PROCEDIMIENTOS:

Condiciones de Salud:

- Perfiles Psicofisiológicos: a través de estudios que contribuyen a la determinación de perfiles psicológicos, mediante los cuales se establecen actitudes, comportamientos y prácticas personales o de los individuos.
- Evaluación de las condiciones de salud.
- Ubicación, reubicación laboral y reasignación de funciones.
- Rehabilitación integral.
- Análisis de presuntas enfermedades profesionales diagnosticadas.
- Fomento integral de la salud (Recreación, deportes, acondicionamiento físico, cultura, etc.),
 a través del Grupo de Bienestar Laboral del MINISTERIO DEL TRABAJO.
- Evaluación de diseño de puestos de trabajo.
- Programas de vigilancia epidemiológica: conforme al perfil detectado sobre las condiciones de trabajo y de salud y a la determinación de factores de riesgo prioritarios en las áreas de trabajo, se implementarán los correspondientes programas de vigilancia epidemiológica orientados a la disminución de la accidentalidad y patología laboral. Como los de conservación visual; capacidad pulmonar; conservación auditiva; cargas, movimientos y posturas (ergonómicos); programa de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en ambientes laborales; en el factores de riesgos psicosociales, asociados con otros



factores de riesgo como ruido, iluminación, arquitectónicos y los específicos como el trabajo repetitivo, carga mental, etc.

- Programa de Vigilancia Epidemiológica en Riesgo Ergonómico: Se obtiene un diagnóstico mediante la aplicación de encuestas de condiciones de salud a todo el personal, lo que permite definir y seleccionar áreas prioritarias para la calificación de la carga física por puesto tipo.
- 2. Programa de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas-SPA: Se obtiene un diagnóstico del consumo de sustancias psicoactivas en el Ministerio, mediante la revisión del panorama de factores de Riesgo, registros de accidentalidad y sus causas, registros de ausentismo, mediciones de clima laboral e información de sobre identificación de áreas o personas que hayan reportado exposición a factores de riesgo; Definición de los lineamientos generales de la entidad para el desarrollo de acciones de prevención integral, y Definición de los objetivos partiendo de la identificación de la magnitud del fenómeno, así como la realización de actividades para identificar los factores de riesgo y de protección de la entidad, para establecer acciones preventivas de formación y de información a través de estrategias de educación, participación y prevención.



3. Programa de Vigilancia Epidemiológica en Riesgo Psicosocial:

- 1. Diagnóstico de Riesgo Psicosocial: se obtiene el diagnóstico a través de la aplicación de encuestas de condiciones de salud y trabajo al nivel central del Ministerio.
- Diagnóstico de Clima Laboral: se obtiene el diagnóstico a través de la aplicación de encuestas de condiciones de salud y trabajo a todo el personal del Ministerio, incluidas las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales, teniendo en cuenta las denuncias formuladas ante el Comité de convivencia.
- 3. Perfil Epidemiológico de condiciones de Salud Mental y Riesgos Psicosociales.
- 4. Plan de intervención a nivel grupal y organizacional: a través de Talleres, capacitaciones y metodología de educación experiencial para todo el MINISTERIO DEL TRABAJO, con el objetivo de generar procesos de autoconocimiento, crecimiento personal, interpersonal y grupal, mediante experiencias prácticas y desarrollo de competencias organizacionales.
- 5. Plan de intervención individual: valoraciones psicológicas y sesiones de atención individual.
- 6. Seguimiento: verificación de la prevalencia de la sintomatología por grupos y de manera individual, y de las recomendaciones y sugerencias adoptadas.

4. Programa de Conservación Visual:

- Diagnóstico de iluminación: se obtiene a través de mediciones de intensidad luminosa puesto por puesto y aplicación de encuestas de condiciones de salud visual a todo el personal.
- 2. Perfil epidemiológico de condiciones de salud visual de los funcionarios: a través de tamizaje visual (Visiometrías y Optometrías).
- 3. Plan de Intervención: capacitaciones en higiene visual a los funcionarios, cambio en el sistema de iluminación y de luminarias.
- 4. Seguimiento: verificación de la prevalencia de la sintomatología y de las recomendaciones y sugerencias realizadas.

5. Programa de Vigilancia Epidemiológica en Riesgo Cardiovascular:



- 1. Diagnóstico de Riesgo Cardiovascular: se obtiene a través de una encuesta para identificar el riesgo cardiovascular a todos los trabajadores.
- 2. Perfil epidemiológico: a través de tamizaje que incluye valoración médica y exámenes paraclínicos.
- 3. Plan de Intervención: capacitaciones en riesgo cardiovascular a los funcionarios.
- 4. Seguimiento: verificación de la prevalencia de la sintomatología y de las recomendaciones y sugerencias realizadas.

5. Programa de Conservación Auditiva:

- Diagnóstico de Exposición a Ruido: se obtiene a través de mediciones de exposición a ruido mediante dosimetrías personales puesto por puesto de los trabajadores identificados en los GES.
- 2. Perfil epidemiológico de condiciones de salud auditiva de los funcionarios: a través de tamizaje audio métrico (audiometrías tamiz).
- 3. Plan de Intervención: capacitaciones en conservación auditiva a los funcionarios, medidas de prevención para la exposición a ruido.
- 4. Seguimiento: verificación de la prevalencia de la sintomatología y de las recomendaciones y sugerencias realizadas.

6. Programa de Salud Pública (Vacunación):

Basados en el análisis de la información suministrada por el programa SIVIGILA del Instituto

Nacional de Salud, semana epidemiológica 52 durante diciembre de 2010 ultimo consolidado

disponible, se expondrá el análisis de salud pública en las áreas donde el MINISTERIO DEL

TRABAJO traslada a sus funcionarios por el territorio nacional, para realizar acciones de trabajo

en las cuales está incluida la vacunación respectiva.

7. Elementos de Apoyo del SG-SST

Ausentismo laboral:

Se lleva un registro pormenorizado de las estadísticas médicas sobre ausentismo general,

ausentismo por enfermedad común, enfermedad profesional y patologías más frecuentes,

manejando variables como tipos de ausencias, dependencias y territoriales con mayor registro

de ausentismo, meses, días y tiempo perdido. Primeros auxilios: se brindarán los primeros

auxilios en colaboración con los miembros del Grupo de Primeros Auxilios que conforman la

Brigada de Emergencia y con el personal médico que trabaja en el Ministerio.

Fomento de estilos de vida y de trabajo saludables:

Se realizará principalmente a través de la capacitación en los siguientes temas: Prevención de

Tabaquismo, Alcoholismo y Farmacodependencia, Ejercicio y Trabajo, Organización del Trabajo,

Participación activa en Programas de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.

Carrera 14 No. 99 - 33 PBX: 4893900 Bogotá D.C., Colombia

35

www.mintrabajo.gov.co



Intervención sobre la causalidad de los riesgos profesionales

La identificación e intervención de las causas conocidas como inmediatas de los riesgos profesionales, deben ser analizadas a través de la identificación e intervención de las causas básicas o reales consistentes en factores personales y propios del trabajo. Ambos tipos de causas (inmediatas y básicas o reales) se encuentran determinadas por aspectos inherentes a la organización de la empresa, lo que constituyen para el MINISTERIO DEL TRABAJO, especial prioridad de intervención dentro de la política de mejoramiento continuo en la productividad de la entidad y la promoción del bienestar social de su recurso humano.

ACTIVIDADES TENTATIVAS A REALIZAR EN EL SG-SST:

Médicas:

- Realización de campañas de vigilancia epidemiológica en salud (visión, ergonomía, riesgo cardiovascular, audición, capacidad pulmonar, etc).
- Elaboración del diagnóstico de las condiciones de salud de los funcionarios.
- Realización de perfil lipídico a los funcionarios que se detecten como de alto riesgo cardiovascular, de acuerdo con el diagnóstico de condiciones de salud.
- Realización de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- Realización de actividades de capacitación en primeros auxilios.
- Programa de Vigilancia Epidemiológica en Conservación Visual: a nivel territorial se realizarán Visiometrías, de acuerdo a cronograma de actividades de cada territorial.
- Programa de Vigilancia Epidemiológica en Conservacion Auditiva: se realizarán
 Audiometrías, de acuerdo al cronograma de actividades de cada territorial.
- Programa de Vigilancia Epidemiológica en Conservación Respiratoria: se realizarán espirometrías, de acuerdo al cronograma de actividades de cada territorial.
- Programa de Vigilancia Epidemiologica en Riesgo Ergonómico dirigido a todos los funcionarios del nivel territorial.



- Desarrollar las actividades de intervención en riesgo psicosocial.
- Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica en riesgo psicosocial.
- Desarrollar actividades de intervención en crisis.
- Realizar análisis de puesto de trabajo a nivel psicosocial, cuando se requiera.
- Programa de capacitación en estilos de vida y trabajo saludables: Adaptación al cambio
- Actividades de intervención en crisis
- Capacitación Prevención de consumo de sustancias psicoactivas Alcoholismo y tabaquismo
- Capacitación Relaciones Interpersonales
- Capacitación Liderazgo y Trabajo en Equipo

Capacitación en:

- Sistema General de Riesgos Profesionales
- Legislación en Salud Ocupacional
- Funciones del Comité Paritario de Salud Ocupacional
- Funciones del Comité de Convivencia Laboral
- Visitas de inspección a instalaciones
- Investigación de accidentes de trabajo e incidentes, y enfermedades profesionales

SUBPROGRAMA DE HIGIENE INDUSTRIAL

Definición

Conjunto de actividades destinadas a la identificación, evaluación y control de los agentes contaminantes y factores de riesgo que se puedan presentar dentro de los ambientes de trabajo.

OBJETIVO:

Identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores.

EL SUBPROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL CONDUCIRÁ A:

- Identificación de agentes de riesgos físicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locativos y otros agentes contaminantes, mediante inspecciones periódicas a las áreas, frentes de trabajo y equipos en general.
- Elaboración del Panorama de Riesgos, para detectar, evaluar y priorizar los riesgos.
- Evaluar con la ayuda de técnicas de medición cualitativas y cuantitativas, la magnitud de los riesgos, para determinar su real peligrosidad.
- Inspeccionar y comprobar la efectividad y el buen funcionamiento de los equipos de seguridad y control de los riesgos.
- Estudiar e implantar los sistemas de control requeridos para todos los riesgos existentes en la empresa.
- Informar a las autoridades competentes sobre los accidentes de trabajo ocurridos a los trabajadores.
- Elaborar, mantener actualizadas y analizar las estadísticas de los accidentes de trabajo, las cuales estarán a disposición de las autoridades competentes.
- Prevenir, detectar y controlar los accidentes de trabajo.

Investigar y analizar las causas de los accidentes e incidentes de trabajo efectos de aplicar

las medidas correctivas necesarias.

• Promover, elaborar, desarrollar y evaluar programas de inducción y entrenamiento

encaminados a la prevención de riesgos en el trabajo.

Organizar y desarrollar un Plan de Emergencias teniendo en cuenta las Ramas Preventiva,

Pasiva o Estructural y Activa o Control de Emergencias:

a) RAMA PREVENTIVA

Aplicación de las normas legales y técnicas sobre combustibles, equipos eléctricos, fuentes de calor

y sustancias peligrosas propias de la actividad económica de la empresa.

b) RAMA PASIVA O ESTRUCTURAL

Diseño y construcción de edificaciones con materiales resistentes, vías de salida suficientes y

adecuadas para la evacuación, de acuerdo con los riesgos existentes y el número de trabajadores.

c) RAMA ACTIVA O CONTROL DE LAS EMERGENCIAS

Conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y

evacuación), sistema de detección, alarma comunicación, selección y distribución de equipos de

control fijo o portátil (Manuales o automáticos), inspección, señalización y mantenimiento de los

sistemas de control:

Conceptuar sobre las especificaciones técnicas de los equipos y materiales, cuya manipulación,

transporte y almacenamiento generan riesgos laborales.

Estudiar y controlar la recolección, tratamiento y disposición de residuos y desechos, aplicando y

cumpliendo con las medidas de saneamiento básico ambiental.

Delimitar las áreas de trabajo, demarcar zonas de almacenamiento y vías de circulación,

señalizar salidas, salidas de emergencia, zonas de resguardos y zonas peligrosas de las

máquinas e instalaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

MINTRABAJO

Output

Description

Output

Descr

• Supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de los riesgos ocupacionales en la

fuente y en el medio ambiente y determinar la necesidad de suministrar elementos de protección

personal, previo estudio de puestos de trabajo.

Inspeccionar periódicamente las redes e instalaciones eléctricas locativas, de maquinaria,

equipos y herramientas, para controlar el riesgo eléctrico e incendio.

Analizar las características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección

personal, que suministren a los trabajadores, de acuerdo con las especificaciones de los

fabricantes o autoridades competentes, para establecer procedimientos de selección, dotación,

uso, mantenimiento y reposición.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

Actualizar el Panorama de Riesgos a nivel central, y en las demás sedes del MINISTERIO DEL

TRABAJO - Direcciones Territoriales e Inspecciones de Trabajo, que permita la localización y

evaluación de los riesgos, así como el conocimiento de la exposición a la que están sometidos

los trabajadores afectados por ellos.

Investigar las causas de los accidentes de trabajo, incidentes e informar a las autoridades

competentes.

• Aplicar las medidas para el control de riesgos de accidentes e incidentes y verificar

periódicamente su eficiencia. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas sobre

Accidentes de Trabajo e incidentes.

Supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de los riesgos ocupacionales y

determinar su peligrosidad.

Relacionar actividades con los otros Subprogramas para asegurar la adecuada protección de los

empleados.

Realizar mediciones cualitativas y cuantitativas, para evaluar la magnitud de los riesgos y

determinar su peligrosidad.

Elaborar y capacitar en procedimientos adecuados a los trabajadores con criterios de seguridad

y calidad.



- Conceptuar sobre especificaciones técnicas de equipos y materiales que puedan generar riesgos.
- Analizar las características técnicas de los elementos de protección personal.
- Estudiar e implantar las medidas de control de riesgos para la entidad.
- Determinar vías de circulación y señalización de salidas de emergencia.
- Divulgar e implementar el Plan de Emergencias para el MINISTERIO DEL TRABAJO.
- Organizar el proceso de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores, teniendo en cuenta para la entrega de los mismos, los grupos de mayor riesgo.
- Supervisar el establecimiento de vías de circulación y señalización de salidas de emergencia.

CAPACITACIÓN:

Se llevará a cabo en coordinación con la ARL a la que se encuentra afiliado el Ministerio, se capacitará a los miembros de la Brigada de Emergencia. La capacitación se realizará teniendo en cuenta los siguientes temas:

- Atención de Emergencias y Desastres
- Primeros auxilios
- Evacuación y Rescate Básico
- Control de Incendio
- Análisis de Vulnerabilidad, Administración de la Emergencia y Cadenas de Socorro.
- Preparación de Simulacros y simulacro general de evacuación.

CONDICIONES DE TRABAJO:

Inspecciones generales y específicas de higiene y seguridad ocupacional: se recomienda realizarlas cada dos meses o cuando se requieran, por la persona encargada del desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST o por el Comité Paritario de Salud Ocupacional. Instrumentación y monitoreo ambiental: se realizarán cuando se requieran y según prioridades en factores de riesgo físicos, higiénicos y químicos como ruido, iluminación, material particulado, etc.

- Controles y protecciones en higiene, seguridad y ergonomía ocupacional.
- Evaluación de factores de riesgo: generadores de accidentes de trabajo e incidentes y enfermedad profesional.
- Evaluación y análisis de puestos de trabajo.
- Medidas específicas de prevención y control en la fuente y el medio de propagación.
- Dotación y eficiencia de equipos y elementos de protección personal: se suministrarán los equipos de seguridad y elementos de protección personal correspondientes, llevando un control de suministro, utilización y reposición.



- Demarcación y señalización: ésta actividad evita el desorden y a la vez, se logra mantener un espacio mínimo para desarrollar las operaciones requeridas en el trabajo; debe incluir áreas de almacenamiento, circulación y operación. Se deben señalizar áreas, extintores, vías de salida, etc, según lo establece la Resolución 2400 de 1979.
- Saneamiento básico ocupacional y ambiental: en el cual es importante que se incluyan los siguientes aspectos: suministro de agua potable, instalaciones sanitarias, tratamiento y evacuación de desechos, disposición de basuras y sitios de consumo de alimentos, etc.

PLAN DE EMERGENCIA

Teniendo en cuenta que el Ministerio del Trabajo Nivel Central se encuentra en un edificio de propiedad horizontal se acogerá y adaptaran los procedimientos propios a los del Edificio Torre REM.

INTRODUCCION

El propósito de este Plan de Emergencias, es desarrollar y establecer los procedimientos adecuados para preparar a nuestro personal en el manejo de emergencias, permitiéndonos responder de manera rápida y efectiva ante cualquier situación de emergencia. Este plan está encaminado a mitigar los efectos y daños causados por eventos esperados e inesperados, ocasionados por el hombre o por la naturaleza; preparar las medidas necesarias para salvar vidas; evitar o minimizar los posibles daños o pérdida de la propiedad; responder durante y después de la emergencia y establecer un sistema que le permita a la Entidad recuperarse para volver a la normalidad en un periodo mínimo de tiempo razonable.

El diseño del Plan de Emergencia, se realizará teniendo en cuenta la normatividad vigente, la metodología e instrumentos propuestos en el modelo de la ARL- POSITIVA y JLT para la organización y funcionamiento del mismo, en coordinación de la Brigada de Emergencias del Ministerio.



En este Plan de Emergencias se asignan las responsabilidades de los funcionarios del MINISTERIO DEL TRABAJO, y se establecen las medidas a tomar y las acciones a seguir antes, durante y después de un evento de emergencia.

Estas acciones abarcan desde atender una pequeña situación de emergencia, hacer un desalojo parcial en cualquier área de trabajo, hasta tener que proceder al desalojo y toma de medidas de seguridad.

Cinco Subgrupos actúan en respuesta a cualquier emergencia de acuerdo a los factores de riesgo así,

- Sub Grupo de Primeros Auxilios
- Sub Grupo de Contraincendios
- Sub Grupo de Evacuación
- Sub Grupo de Comunicaciones

Los factores de riesgo son:

- Incendio.
- Sismo.
- Atentado terrorista
- Toma de las instalaciones
- Inundación.

1 COMITÉ DE EMERGENCIAS Y CONFORMACIÓN DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS

BRIGADA DE EMERGENCIAS: El MINISTERIO DEL TRABAJO conformará su Brigada de Emergencias y suministrar el recurso humano, administrativo, logístico y financiero.

La organización de la Brigada debe contar con un Comandante, Subcomandante y Coordinadores de Primeros Auxilios, Control de Incendios, Evacuación y comunicaciones.

COMITÉ DE EMERGENCIAS: Para el adecuado manejo de sus recursos y el buen desarrollo de sus actividades, se establece un Comité de Emergencias el cual está conformado de la siguiente manera:

- Ministro de Trabajo y/o su delegado
- Comandante Brigada de Emergencias

Entre otras funciones a continuación señalamos las siguientes:



- Efectuar la planeación, programación de las actividades de la Brigada y administrar los recursos con que cuente la misma para operar.
- Velar por el cumplimiento de las actividades de la Brigada y el mantenimiento óptimo de sus recursos.
- Aprobar anualmente el programa de capacitación y entrenamiento de la Brigada y garantizar los recursos para su ejecución.
- Aprobar la participación de la Brigada en planes de ayuda mutua, con la Dirección Territorial de Cundinamarca y otros del sector.

2 PROCEDIMIENTOS PARA EVACUACIÓN

PROCEDIMIENTOS PARA EL PERSONAL

Estrategia general

La siguiente es la estrategia general adoptada para la evacuación de los funcionarios del MINISTERIO DEL TRABAJO en caso de emergencia:

FACTORES A CONSIDERAR

Para diseñar el procedimiento de evacuación se tuvieron en cuenta los siguientes parámetros que afectan la eficacia del proceso:

- a) Las limitaciones de los medios de escape actualmente existentes
- b) Las dificultades para detección y alarma que presenta en la actualidad
- c) Las limitaciones para movilización de una parte considerable de los ocupantes
- d) La Necesidad de atención médica de los pacientes.

Lo anterior representa un "Tiempo Disponible" para la salida muy limitado y un "Tiempo Necesario" para la misma muy extenso. Como resultado nos da un MARGEN DE SEGURIDAD muy bajo.

El proceso de evacuación de MINISTERIO DEL TRABAJO tendrá tres fases claramente definidas:

- Primera fase ALERTA / PREPARACIÓN
- Segunda fase ALISTAMIENTO
- Tercera fase SALIDA

SECUENCIA PARA LA SALIDA

Para la FASE DE SALIDA de los ocupantes se tendrá en cuenta la siguiente secuencia:



- a) Los visitantes y/o personal a los que no se les haya asignado funciones operacionales de emergencia, evacuarán hasta el sitio de reunión establecido fuera de la edificación.
- b) Las personas con situaciones especiales evacuarán en primera instancia y deberán ser llevados a un centro de urgencias, en donde continuarán recibiendo la atención requerida.

PROCEDIMIENTO GENERAL

Para la evacuación de los funcionarios del MINISTERIO DEL TRABAJO se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Cuando se detecte la emergencia, se debe tener en cuenta si la referencia es por notificación directa o en su defecto si es en forma indirecta verificar e iniciar la activación de la Primera fase ALERTA / PREPARACIÓN
- En forma inmediata se notificará el nivel afectado y llamará por el sistema de pitos o altavoz al Coordinador de evacuación, al Coordinador de primeros auxilios y a los Grupos de apoyo externos.
- c) Si la verificación inicial determina la no existencia o la terminación de la amenaza, se notificará al personal y normalización de la situación.
- d) Si la verificación inicial determina la existencia de la amenaza, se hará una notificación de la segunda fase ALISTAMIENTO.
- e) Cuando se haga una notificación de la tercera fase se suspenderá de inmediato la entrada de personal al MINISTERIO DEL TRABAJO y se dará la orden de Tercera fase SALIDA
- f) Cuando se determine que ha pasado el peligro, se activará el reintegro del personal y se restablecerá el ingreso del personal al MINISTERIO DEL TRABAJO. El ingreso de visitantes solo se reiniciará una hora después o un tiempo mayor a criterio de la Administración.
- g) Notifique al Cuerpo de Bomberos las anomalías reportadas por los Coordinadores de Evacuación

Después del siniestro:

- a) Cite a una reunión con todos los Coordinadores de Brigada.
- b) Recoja los formatos de evaluación debidamente diligenciados.
- c) Discuta con los Coordinadores los resultados de la evacuación.
- d) El Coordinador de la Brigada deberá elaborar un informe de la evacuación para la Administración del MINISTERIO DEL TRABAJO y Salud Ocupacional.

PROGRAMA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO BRIGADA DE EMERGENCIAS



La capacitación relacionada con el Sub Grupo Incendios, desarrollará los siguientes contenidos:

- o Generalidades y reseña histórica de los incendios.
- o Química y física del fuego: Tetraedro del fuego.
- o Diferencias entre fuego e incendio.
- o Causas de incendios.
- o Productos de la combustión (gases, humos, llama, calor) y sus riesgos.
- o Clases de incendio y de combustibles.
- o Código de seguridad humana.
- o Detección y alarma de incendios.
- o Métodos de extinción.
- Sistemas automáticos de detección (detectores de humo, gas, llama o temperatura)
 y de extinción.
- Sistemas manuales de extinción: Taller de aplicación de agentes extintores y uso de extinguidores y gabinetes contra incendio.
- o Combate de Incendio declarado.
- Pruebas de eficiencia a sistemas de protección contra incendios (sistemas de detección, alarma y extinción)
- o Prevención y efectos de las explosiones en el cuerpo humano



En el Sub Grupo de Primeros Auxilios se recomienda la revisión de los siguientes contenidos:

- Generalidades.
- Actitud del auxiliador.
- Valoración del accidentado.
- o Técnica de salvamento: Reanimación Cardiopulmonar.
- o Alteraciones de la conciencia.
- o Shock.
- Lesiones de tejido blando.
- Heridas, hemorragias y quemaduras.
- o Intoxicaciones y envenenamientos.
- o Lesiones osteomusculares.
- Vendajes y técnicas de inmovilización y transporte básico.
- o Botiquín y su manejo
- o Taller: Simulacro.

A su vez el Sub Grupo de Evacuación, con los siguientes contenidos:

- o Generalidades.
- o Técnicas de búsqueda
- Técnicas de rescate en recintos confinados, vehículos en colisión e instalaciones con acceso obstruido.
- o Remoción de escombros.
- Sistemas e instrumentos de comunicación.
- o Fases del proceso de evacuación (detección, alarma, preparación, salida).
- o El sistema y codificación de la alarma.
- o Tiempo de salida al punto de reunión.
- Estabilización y técnicas de transporte del paciente.
- o Prioridades y técnicas de salvamento de bienes.
- o Taller: Transporte de lesionados.
- o Taller: Simulacro de evacuación.

Protección contra incendio.

Se identificarán las posibles fuentes de combustión causantes de incendios:

- Llamas de quemadores.
- Chispas mecánicas, estáticas y de la combustión.
- Superficie caliente.
- Trabajo en caliente
- Fumar.
- Fricción
- Rayos.
- Electricidad.
- Cortos sobrecargas eléctricas.

- Reacciones químicas.
- Recalentamiento de material.
- Dispositivos incendiarios.
- Combustión espontánea.

Para cualquier modificación de tipo estructural y locativa ya prevista en el Plan de Emergencias, siempre deberá seguir los lineamientos de la norma en seguridad industrial y manejo del riesgo e informar a la Coordinación de Brigada y cumplir el ACUERDO 20 DE 1995 (Octubre 20) Modificado por el Decreto Distrital No. 74 de 2001 y demas. Por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá, se fijan sus políticas generales y su alcance, se establecen los mecanismos para su aplicación, se fijan plazos para su reglamentación prioritaria y se señalan mecanismos para su actualización y vigilancia.

SANEAMIENTO BÁSICO

Aguas Negras: Las aguas negras del MINISTERIO DEL TRABAJO van conectadas al alcantarillado común. Los desechos sólidos son recogidos en bolsas plásticas y su disposición final está a cargo de la empresa que realice el servicio de aseo en la capital.

Servicios Sanitarios: El MINISTERIO DEL TRABAJO cuenta con inodoros y lavamanos, 1 batería para caballeros y 1 batería para damas POR PISO y están dotados con los elementos indispensables para su servicio (recipientes de recolección).

Agua para Consumo Humano: El agua que se consume es filtrada y tratada, y apta para el consumo humano.

Orden y Limpieza: Mantener las instalaciones del MINISTERIO DEL TRABAJO de una manera limpia y ordenada para que el trabajo se realice en un medio ambiente laboral agradable, esto es indispensable tanto para la población trabajadora como para los visitantes que acudan a ella.

Prestar principal importancia en:

• El barrido de las oficinas debe realizarse antes de que empiece la jornada de trabajo, para evitar la exposición al polvo del personal.



- La limpieza de techos, ventanas y puertas se realizará cada 8 días.
- Para sacudir escritorios, sillas etc. se debe utilizar un medio húmedo para evitar que el polvo quede esparcido por todo el lugar.
- El programa de limpieza en los pisos debe hacerse en forma periódica y en los pisos no cubiertos con tapete, se debe utilizar cera antideslizante.
- Las basuras recogidas durante el día en cada oficina deben ser retiradas al terminar la jornada de trabajo.
- El aseo de los baños debe realizarse diariamente lo mismo la retirada de las basuras. En los pisos con acceso a los usuarios externos debe realizarse al menos dos veces al día.
- Disposición de los botes de basura en los puntos necesarios o cerca de ellos.
- La retirada de canecas de basuras debe hacerse varias veces durante el día.
- Disposición Final de Basuras
- Crear hábitos de higiene en el personal como portar limpios los uniformes etc.
- Los corredores y salones deben permanecer libres de elementos que impidan el paso normal de los funcionarios y usuarios.

Control de plagas y roedores: En el MINISTERIO DEL TRABAJO hasta el momento no se han presentado epidemias, brotes o plagas transmitidas por vectores patógenos, puesto que cuenta con unas instalaciones adecuadas y el debido control como son las rejillas, se realizan tres (03) fumigaciones efectivas que se realizan anualmente y se repiten al mes de efectuada cada una; y una buena clasificación de sus desechos el cual disminuye en gran porcentaje la proliferación de alguna plaga.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST debe ser evaluado anualmente para determinar el grado de efectividad o impacto que las acciones del Programa han tenido sobre las condiciones de trabajo y salud de la comunidad laboral.



El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST se evalúa mediante la aplicación de los indicadores de gestión que permiten medir el impacto del Programa sobre el control y/o disminución de los riesgos prioritarios del MINISTERIO DEL TRABAJO.



INDICADORES

De Estructura:

Política S. Ocupacional = Nº de trabajadores que conocen la Política

No. Total de Trabajadores

Disponibilidad

del tiempo = Horas empleadas efectivamente por los miembros del COPASO

200 horas legales año X No. De miembros COPASO

De Proceso / Ejecución

Cobertura PSO = Nº Trabajadores que recibieron la actividad x 100

No. Total de Trabajadores

Cumplimiento Cronograma = Actividades Ejecutadas x 100

No. Actividades Programadas

Capacitación en S.O. = Nº horas-hombres de capacitación en S.O. en el año

No. Total de Trabajadores

De impacto

En el impacto se evalúa la efectividad y ésta se define como el resultado de las acciones del Sistema

de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST sobre los trabajadores.

Para evaluar la efectividad del programa se analiza la situación antes y después de ejecutarlo. Esto

se hace a través de la comparación de los índices de accidentalidad, ausentismo y las tasas de

incendio y prevalencia de morbilidad profesional y general, etc.

ACCIDENTES DE TRABAJO

Indice de frecuencia de incidentes:

Es la relación entre el número de incidentes registrados o notificados en un año y el total de horas -

hombres trabajadas durante el año multiplicado por K, que es igual a 240.000 (constante que resulta

del producto de 100 trabajadores que laboran 48 horas semanales por 50 semanas que tiene el

año).

I.F. Incidentes = Nº de incidentes en el año X K_

Nº. HHT año

Indice de frecuencia de accidentes de trabajo:

Es la relación entre el número de accidentes de trabajo, con o sin incapacidad, registrados y el total

de horas hombre trabajados durante un año, multiplicado por k, que es igual a 240.000 (constante

que resulta del producto de 100 trabajadores que laboran 48 horas semanales por 50 semanas que

tiene el año.

El resultado se interpretará como el número de accidentes de trabajo ocurridos durante el último año

por cada 100 trabajadores de tiempo completo.

IFAT=___N° Total de A.T en el año X K___

Nº .HHT año

Indice de frecuencia de accidentes de trabajo con incapacidad.

Es la relación entre el número de accidentes con incapacidad en un período y el total de las horas

hombre trabajadas durante el período considerado multiplicado por K . Expresa el total de accidentes

de trabajo incapacitantes ocurridos durante el último año por cada 100 trabajadores de tiempo

completo.

Carrera 14 No. 99 - 33 PBX: 4893900 Bogotá D.C., Colombia

53

www.mintrabajo.gov.co

Si se tiene buenos registros, el número de horas-hombre trabajadas (Nº. HTT) se obtiene mediante

la sumatoria de las horas que cada trabajador efectivamente laboró durante el período evaluado,

incluyendo horas extras y cualquier otro tiempo suplementario.

El resultado de interpretará como el número de accidentes de trabajo con incapacidad ocurridos

durante el último año por cada 100 trabajadores de tiempo completo.

IFIAT = Nº. Días perdidos y cargados por A.T en el año X k

No. HTT año

Indice de severidad de accidentes de trabajo:

Se define como relación entre el número de días perdidos y cargados por los accidentes durante un

año y el total de horas-hombre trabajadas durante el año multiplicado por K.

IS AT= Nº. Días perdidos y cargados por A.T. en el año X K

Nº. HHT año.

Expresa el número de días perdidos y cargados por accidentes de trabajo durante el año por cada

100 trabajadores de tiempo completo.

Días cargados, corresponde a los días equivalentes según los porcentajes de pérdida de capacidad

laboral (Norma ANSI).

Indice de lesiones incapacitantes de accidente de trabajo.

Corresponde a la relación entre los índices de frecuencia y severidad de Accidentes de Trabajo con

incapacidad. Es un índice global del comportamiento de lesiones incapacitantes, que no tiene

unidades. Su utilidad radica en la comparabilidad entre diferentes secciones de la misma empresa,

con ella misma en diferentes períodos, con diferentes empresas o con sector económico a la que

pertenece.

Carrera 14 No. 99 - 33 PBX: 4893900 Bogotá D.C., Colombia

www.mintrabajo.gov.co

54



ILI. AT = <u>IFIAT X IS AT</u>
1000

ENFERMEDAD COMÚN

Tasa de incidencia global de enfermedad común

Se relaciona el número de casos nuevos por todas las causas de enfermedad general o común ocurridos durante un año con el número promedio de trabajadores en el mismo período.

T.I.G.E.C = Nº de casos nuevos de E.C en un año X 100 Nº total trabajadores año

Tasa de prevalencia global de enfermedad común.

La tasa de prevalencia de Enfermedad Común mide el número de personas enfermas, por causas

no relacionadas directamente con su ocupación, en una población y en un año. Se refiere a los

casos(nuevos y antiguos) que existen en este mismo período.

T.P.G.E.C = Nº de casos nuevos y antiguos por E.C en un año X 100

Nº total trabajadores año

ENFERMEDAD PROFESIONAL

Tasa de prevalencia general de enfermedad profesional.

Es la proporción de casos de enfermedad profesional (nuevos y antiguos) existentes en una

población en un período determinado.

T.I.G.E.P = Nº de casos nuevos de E.P en un año X 100

Nº total trabajadores año

La constante K puede ser 100, 1000 o 10.000 dependiendo del tamaño de la empresa. Si K es igual

a 1000, el resultado expresa el número de casos existentes de enfermedad profesional en el último

año por cada 1000 trabajadores.

Tasa de incidencia global de enfermedad profesional.

Se relaciona el número de casos nuevos por todas las causas de enfermedad general o común

ocurridos durante un año con el número promedio de trabajadores en el mismo período.

T.I.G.E.P = N° de casos nuevos de E.P en un año X 1000

Nº total trabajadores año

Carrera 14 No. 99 - 33 PBX: 4893900 Bogotá D.C., Colombia www.mintrabajo.gov.co

56

AUSENTISMO.

Indice de frecuencia del ausentismo (I.F.A.)

Los eventos de ausentismo por causas de salud incluyen toda ausencia al trabajo atribuible a enfermedad común, enfermedad profesional, accidente de trabajo y consulta de salud. Las prórrogas de una incapacidad no suman como eventos separados.

I.F.A. = Número event. de ausencia por causas de salud durante un año x 240.000

Número de horas – hombre programadas en el mismo período

Indice de severidad del ausentismo (I.S.A).

ISA = Nº de días de ausencia por causas de salud en un año X240.000

Nº de horas – hombre programadas en el mismo período

Porcentaje de tiempo perdido

%T.P= Nº de días(u horas) perdidos en un año X100

Nº días(u horas) programadas en el mismo período



Tasa de ausentismo por enfermedad común

T.A.E.C. = Nº horas perdidas por enfermedad común en un año X K Nº H.H.T

Tasa de ausentismo por enfermedad profesional.

T.A.E.P. = Nº horas perdidas por enfermedad profesional en un año x K Nº Total de trabajadores

Tasa de ausentismo por accidente de trabajo.

T.A.E.C. = Nº horas perdidas por accidentes de trabajo en un año x K Nº H.H.T

MARCO LEGAL DE LA SALUD OCUPACIONAL

El principal objetivo del presente Programa es el de mantener la salud de nuestros funcionarios, la

Entidad asumirá y cumplirá las siguientes disposiciones legales:

Ley Novena, Titulo III, Enero 24 de 1979

Código Sanitario Nacional

Establece las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus

ocupaciones.

Artículos 80 al 154, relacionados con Salud Ocupacional

Resolución 2400 de Mayo 22 de 1979

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Establece algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de

trabajo.

Se consagran las obligaciones para los empleadores y trabajadores en materia de seguridad

industrial, de los inmuebles destinados a establecimientos de trabajo, higiene, normas generales

sobre los riesgos físicos, químicos y biológicos en los sitios de trabajo. De igual manera se

establecen los colores de seguridad, prevención y extinción de incendios, elementos de protección

personal.

Decreto 614 de Marzo 14 de 1984

Ministerio Trabajo y Seguridad Social

Determina las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional en Colombia.

Artículo 2, sobre los objetivos de la Salud Ocupacional

Artículo 9, relacionado con las definiciones de higiene industrial, seguridad industrial, medicina del

trabajo y riesgo latente

Artículo 24, sobre obligaciones del empleador

Artículo 25 y 26 sobre el comité de medicina, higiene y seguridad industrial, hoy denominado

COPASO

Artículos 28,29 y 30 sobre el contenido, requisito y forma de los Programas de salud Ocupacional

Carrera 14 No. 99 - 33 PBX: 4893900 Bogotá D.C., Colombia www.mintrabajo.gov.co

59

MINTRABAJO

Output

Description

Output

Descr

Artículo 31 Obligaciones de los trabajadores

Resolución 2013 de Junio 6 de 1986

Ministerio Trabajo y Seguridad Social

Reglamenta la organización y funcionamiento del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial

en los lugares de trabajo. (Comité Paritario de Salud Ocupacional, Modificado Decreto 1295 de

1994.)

Artículos 1 al 19, relacionados con la organización y funcionamiento del COPASO.

Resolución 1016 del 31 de Marzo de 1989

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que

deben desarrollar los patronos y empleados del país.

Artículos 1 al 18, relacionados con la organización y funcionamiento del Sistema de Gestión de la

Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Resolución 6398 de 1991

"Referente a procedimientos en materia de Salud Ocupacional (exámenes pre-ocupacionales)".

Resolución 1075 de 1992

"Actividades en Salud Ocupacional y campañas especificas contra fármaco - dependencia y

alcoholismo".

Decreto 1295 del 22 de Junio de 1994.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Artículos 1 al 98, relacionados con el Sistema General de Riesgos Profesional

Especialmente el capítulo 6, Artículo 56 al 67 en lo relativo a la prevención y promoción de Riesgos

Profesionales.

Decreto 1832 de Agosto 03 de 1994

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social "Por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades

Profesionales".

Artículo 1 al 5 se refiere a la tabla de enfermedades profesionales

Ley 776 de Diciembre 17 de 2002.

Gobierno Nacional. Normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema

General de Riesgos Profesionales.

Artículo 1 al 23 básicamente se refiere a las prestaciones económicas y asistenciales.

Decreto 1607 de Julio de 2002

"Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema

General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones".

Resolución 156 de Enero 27 de 2005.

"Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad

profesional y se dictan otras disposiciones".

Ley 1010 de Enero 21 de 2006

"Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros

hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo".

Resolución 1296 de Abril 24 de 2006

"Por la cual se señalan medidas de prevención y se establece un procedimiento interno tendiente a

superar las conductas relacionadas con el acoso laboral para los funcionarios del MINISTERIO DEL

TRABAJO".

Resolución 1401 de Mayo 14 de 2007

"Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo".

Resolución 2346 de Julio 11 de 2007

Carrera 14 No. 99 - 33 PBX: 4893900 Bogotá D.C., Colombia

61

www.mintrabajo.gov.co



"Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales".

Política Nacional de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas emitida por el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL en el 2006: Plantea los lineamientos generales de la política del gobierno Nacional sobre reducción del consumo de sustancias psicoactivas en Colombia.

Resolución 2646 de 2008

Por el cual se establece disposiciones y se define responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a riesgo psicosociales en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés en el trabajo.



Resolución 1918 de 2009

"Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones"

Ley 1562 de 2012

"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".